

Sunchales, 21 de Noviembre de 1990.-

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 328/90.-749/90

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza remitido por el D.E.M. a consideración de este Cuerpo Colegiado manifestando la necesidad de determinar los valores de: Tasa General de Inmuebles Urbanos, Tasa por Servicios Cloacales, Aporte el S.A.M.Co. y Tasas Fijas a vencer durante el próximo mes de diciembre de 1990, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo Municipal manifiesta la presentación del citado Proyecto, reiterando fundamentaciones expuestas en Proyectos de Ordenanza enviados a consideración de este Cuerpo Legislativo, haciendo incapié que el costo de los insumos imprescindibles para el normal funcionamiento del Municipio supera el porcentaje determinado como aumento del Índice Costo de Vida para el mes de octubre;

Que, a pesar de todo ello, el Ejecutivo Municipal estima inconveniente el sobrecargar a los contribuyentes que hasta el momento responden de manera ejemplar en el pago de los tributos municipales; por lo que considera correcto que el incremento de las Tasas Municipales para el mes de diciembre de 1990, no deberá superar el Índice Costo de Vida;

Que, el criterio adoptado por el D.E.M. es compartido por los integrantes del Cuerpo Legislativo, motivo por el cual se aprueba el Proyecto de Ordenanza remitido por el D.E.M. sin modificaciones;

Por lo expuesto, el Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 328/90.-749/90

Art. 1º) Establécese, para el mes de diciembre de 1990, los siguientes valores por categoría en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos:

CATEGORIA	POR MTL. DE FRENTE	POR M2 DE SUPER.
PRIMERA	3.523.-	198.-
SEGUNDA	3.114.-	150.-
TERCERA	2.411.-	126.-
CUARTA	1.621.-	100.-
QUINTA	1.207.-	73.-
SEXTA	772.-	38.-

Mínimo por contribuyente de la Tasa General de Inmuebles Urbanos A 30.200.- (Australes Treinta mil doscientos).

Art. 2º) Establécese como Aporte para el S.A.M.Co. los siguientes valores que rigen para el mes de diciembre de 1990:

1ª y 2ª Categoría A 6.500.-

2ª y 3ª Categoría A 3.800.-
5ª y 6ª Categoría A 3.200.-

Art. 3º) Determinense, para el mes de diciembre de 1990 los siguientes valores para la Tasa por Servicios Cloacales:

Por m2 de superficie A 28.-
Por m2 de construcción A 78.-

Art. 4º) Dispónese el cobro conjuntamente con la Tasa General de Inmuebles Rurales como Aporte al S.A.M.Co. la suma de A 6.500 (Australes: Seis mil quinientos) por mes y por contribuyente.

Art. 5º) Incrementense en un 7,7% los valores correspondientes a las Tasas Fijas establecidas por Ordenanza N° 746/90.

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintiún días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa.

OLGA I. GHIANO
SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
CONCEJO MUNICIPAL

JUAN CARLOS AUDAGNOTTI
PRESIDENTE

Art. 7º) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 22 de noviembre de 1990.-

JOSE G. MAROTTI
SEC. DE ACCION COMUNITARIA
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
COMUNIDAD ORGANIZADA

ING. RUBEN GONZALEZ
INTENDENTE MUNICIPAL